

... de Octubre ...

Y
C

Inspeccion y Comandancia
Gral de Armas.

Buenos Aires Octubre 2. de 1830

Acordese al Pro-
cio.

Se han dado las ordenes convenientes, para que permanezca en segura prision, el soldado Fernando Campo, y se le tiene puesto a disposicion del Jefe de Policia, el de la misma Clase Tomas Alvarez, todo como cuenta a la nota de V.S., fecha 30. del pasado, a que se contesta.

El Inspector Gral saluda a V.S. Jefe de 1.ª Instancia, con las consideraciones de su particular aprecio

Lucio Manente

Los Señores Presidente y Vocales de la
Coma Cámara de Justicia proveyeron y su-
bricaron el anterior auto en Buenos Ayres

En Jefe del 1.ª Instancia en lo Civil D. D. Juan Jose Cernadas -

á cinco de Octubre de mil ochocientos
treinta

J. do Baes Escobar

En segunda se agregó ala causa

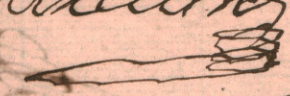
Exma Camara

Responde

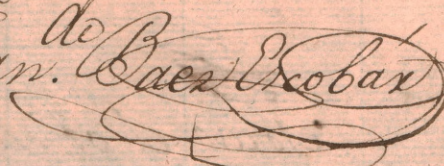
El Fiscal del crimen en vista de la sentencia pronunciada contra el soldado Fernando Campos á Tejo en la causa seguida contra el, y el de igual clase Tomas Albanes por robo, que hicieron de noche en la calle, estropeando á Antonio Jose Truda, a cuya causa se ha acumulado otra, que se seguia contra el propio Fernando Tejo por robo, que tambien habia echo de pieles de nutria, y otros articulos de la Casa Banca de D.ⁿ Manuel Sains de la Masa, dice: Que el Tribunal se ha servix ampliar la condena de dicho Fernando Tejo á dos años mas de presidio sobre los cuatros, que le impone la sentencia consultada.

Este reo se hallaba procesado, y sentenciado en 1.^a instancia á cien arotes dentro de la cancel, y dos años de presidio por el

robo de los cueros de nutria, cuando fue
vicio de las armas, y mandado sobreser en la causa
que se enuncia en la nota final puesta por el
no D.º Fernando Baes Escobar. Por manera que resulto
comprobado de una y de la otra causa, que en el
Sept.º de 829 fue sentenciado Tejo por el robo y
Barraca de Masa; que en 24 de Nov.º delgo de haber
año fue destinado á las armas, sin ^{que} y en día 8 del
fugado de la cancel por escalamié ^{segundo} robo en la
precitado mes y año ya cometi
le con armas, y por as ^{lo} abandonando el puesto
que estaba de facción. Esta reincidencia exige de justo
aumento en la condena, tanto mas, quanto que el oc
en el ^{ultimo} robo el soldado Tom
Albares se halla condenado á quatro años de presio
de consiguiente Fernando Tejo merece mayor pena con
reincidente. No obstante V.º E.º resuelva lo que estime
arreglado. Buenos Aires Nov.º 10 de 1830.

Quarteche
J. 

Autos. En Buenos ay. a doo
de Noviembre de mil ochocientos
treinta los J.º de la Exma. Cam.º en
Hub.º mandaron traer los autos ala tal
do y fe

J.º de Baes Escobar


el mismo día en el
Fiscal el C. de C. de C. de C.

Escobar

En. 11/83

Las
Cxi
Lopea

al Juzgado y proceder

Justos: con lo expuesto por el Señor Fiscal, y
mérito de la causa agregada contra Fernando Cam-
pos, o Jexo por el robo a Dⁿ Manuel Sáin de la
Masa, se aprueba la sentencia definitiva pro-
nunciada contra este robo en diez y seis de Junio
proximo pasado año a foras cuarenta y dos
pre-
sente, reagrandose el tiempo de pre-
sidio por dos años mas; y respecto a hallarse
orientado al Tribunal de el otro preso Tomas Al-
vares con el Sr. Campos en el robo de Antonio
Jose Frede condenado a cuatro años de presidio
en veinte y ocho de Septiembre de año veinte y
~~veinte~~, y puesto a disposicion del Jefe de Policia
segun la nota del Señor Inspector general de los
de Octubre ultimo, no está cumpliendo su condena,
pues se por semana en oficio al citado Jefe de Policia
para su educacion y conocimiento de este particu-
lar, y en su oportunidad devuelvase a foras de

Escobar

Los Ss. (Pres. de) Vocales de la Coma Camara de Justicia prove-
yeron y rubricaron el ant.^o auto en Buenos ays a diez y siete
de Enero de mil ochocientos treinta. - J. de Buen Escobar

En seguida lo hice saber al Sr. Fiscal del crimen. doyfe

Escobar

separo el oficio prevenido y se devuelven

Numero